ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 1 de 29
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

NUMERO RADICADO	OAP-169 2026				
DEPENDENCIA	**SECRETARÍA DE GOBIERNO**				
ESTUDIO PREVIO N°	0192	**C.D.P N°**	20260526	**FECHA DE C.D.P.**	19/08/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL CONTENIDO PROGRAMÁTICO

1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 AGO. 2026	
1.2. LÍNEA ESTRATÉGICA:	LÍNEA 3-PAZ DE ARIPORO AVANZA HACIA LA ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA VIDA Y LA PAZ	
1.2. SECTOR:	45: GOBIERNO TERRITORIAL	
1.3. PROGRAMA:	4501: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	
1.4. META DE PRODUCTO QUE CUMPLE:	GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO.	
1.5. INDICADOR DE LA META:	**1.5.1. Nombre del Indicador**	**1.5.2. Cantidad a ejecutar del indicador**
	PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE	0.125 DE 20
1.6. NOMBRE DE PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.	
1.7. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024852500018	
1.8 OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S) DEL PROYECTO:	AUMENTAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO	
1.9 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	**1.9.1. CÓDIGO**	**1.9.2. NOMBRE**
	4501029	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

1.10. INDICADOR(ES) DE PRODUCTO DEL PROYECTO:	**1.10.1. Código**	**1.10.2. Nombre**	**1.10.3 Cantidad A Ejecutar**
	450102900	PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE	0.125

1.11. ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	**1.11.1. Nombre**	**1.11.2. Valor que aporta**	**1.11.3. Fuente**
	GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO	$47.877.760	1001 - I.C.L.D

1.12. PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	EDUCAR Y SENSIBILIZAR A LOS ACTORES VIALES PARA FORTALECER LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, DENTRO DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PISSC

Proyectó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

1.13. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	39.865 habitantes, población registrada en la base de datos del SISBEN, certificada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, para el Municipio de Paz de Ariporo, fecha de corte enero 02 de 2026.
1.14. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:	480 PERSONAS QUE SEAN ACTORES VIALES EDUCADOS EN CULTURA Y SEGURIDAD VIAL PARA FORTALECER LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE
1.15. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** 1 **INDIRECTO (S)**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CATÁLOGO PRESUPUESTAL CCPET	
2.1 NOMBRE:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
2.2 CÓDIGO:	C45FSG01.2.3.2.02.02.009.450102900.1001
2.3 FUENTE:	1001 - I.C.L.D
2.4 ELEMENTO CONSTITUTIVO	N/A

3. DESCRIPCIÓN NECESIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR Y INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, uno de los deberes esenciales del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, se destaca la importancia de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y mantener un orden justo.

Dentro de la estructura del Estado, los artículos 286 y 287 de la Constitución Política reconocen al municipio como una entidad territorial autónoma para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. Asimismo, dentro de la Carta Magna el artículo 311 dispone que el:

> *"(…) municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

En desarrollo de estos principios, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 constituye una de las disposiciones legales más relevantes para concretar los fines estatales y el interés general, al señalar que, en el marco de la contratación estatal, los servidores públicos deben procurar que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades persigan el cumplimiento de dichos fines, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas.

Que la Ley 1503 de 2011 *"Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones"* tiene como objeto de acuerdo al artículo 1, modificado por el artículo16 de la Ley 1811 de 2016:

> *"Artículo 1°. Objeto.* ***La presente ley tiene por objeto*** *definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias* ***para promover en las personas la***

***formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública**, de tal manera que:*

***a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos**;*

***b) Se impulsen y apoyen campañas formativas** e informativas de los proyectos de investigación y de **desarrollo sobre seguridad vial**;*

***c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible**;*

d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas;

***e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía**;*

(...)" Negrilla fuera de texto.

Así mismo, esta Ley, en su artículo 2 se define al actor vial como:

"Son actores de la vía, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar y otro, por lo tanto se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros".

Fortalecer la seguridad vial en todos sus ámbitos exige intervenir directamente en las áreas que la garantizan, especialmente en aquellos actores viales que utilizan estos espacios. En este sentido, el Artículo 3 de la Ley 1503 de 2011 subraya la importancia de la Educación Vial, definiéndola de la siguiente manera:

"La educación vial consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados".

En materia de orden público, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 2°, literal a del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala como funciones de los alcaldes, entre otras, la de *"restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos".*

Que de acuerdo con el Decreto 2851 de 2013 *"Por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones"* según el literal c del artículo 2 entiéndase por el concepto de "seguridad vial" lo siguiente: *"c) **Seguridad vial:** Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías."*

En cuanto a la seguridad vial, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto No 1430 de 2022, adopto el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, basado en el modelo de sistema seguro. Este enfoque tiene como principales objetivos proteger la vida y la integridad de todos los actores viales frente a los riesgos de la siniestralidad y reducir en al menos un 50% las muertes y lesiones ocasionadas por siniestros viales para el año 2030. Con el propósito de alinear las políticas locales con estas directrices nacionales, el Municipio de Paz de Ariporo expidió el Decreto N.º 300.21-095 del 16 de mayo de 2024, mediante el cual se creó el Comité Municipal de Seguridad Vial, el cual tiene como vigencia y objetivo principal según lo decretado en el artículo 1° y 2° del mismo:

> ***"ARTICULO PRIMERO:*** *créese el Comité Local de Seguridad Vial del Municipio de Paz de Ariporo, con carácter permanente y de asesoramiento.*
>
> ***ARTICULO SEGUNDO:*** *El Comité Local de Seguridad Vial del Municipio de Paz de Ariporo, tendrá como objetivo* ***velar por la seguridad de los actores de la vía a través de su educación y cambios de hábitos, comportamientos y conductas****, así como coordinar y articular con las entidades y organismos de carácter público y privado, la implementación del Plan Local de Seguridad Vial y de realizar acciones asertivas sobre su cumplimiento." (Negrita por fuera del texto original)*

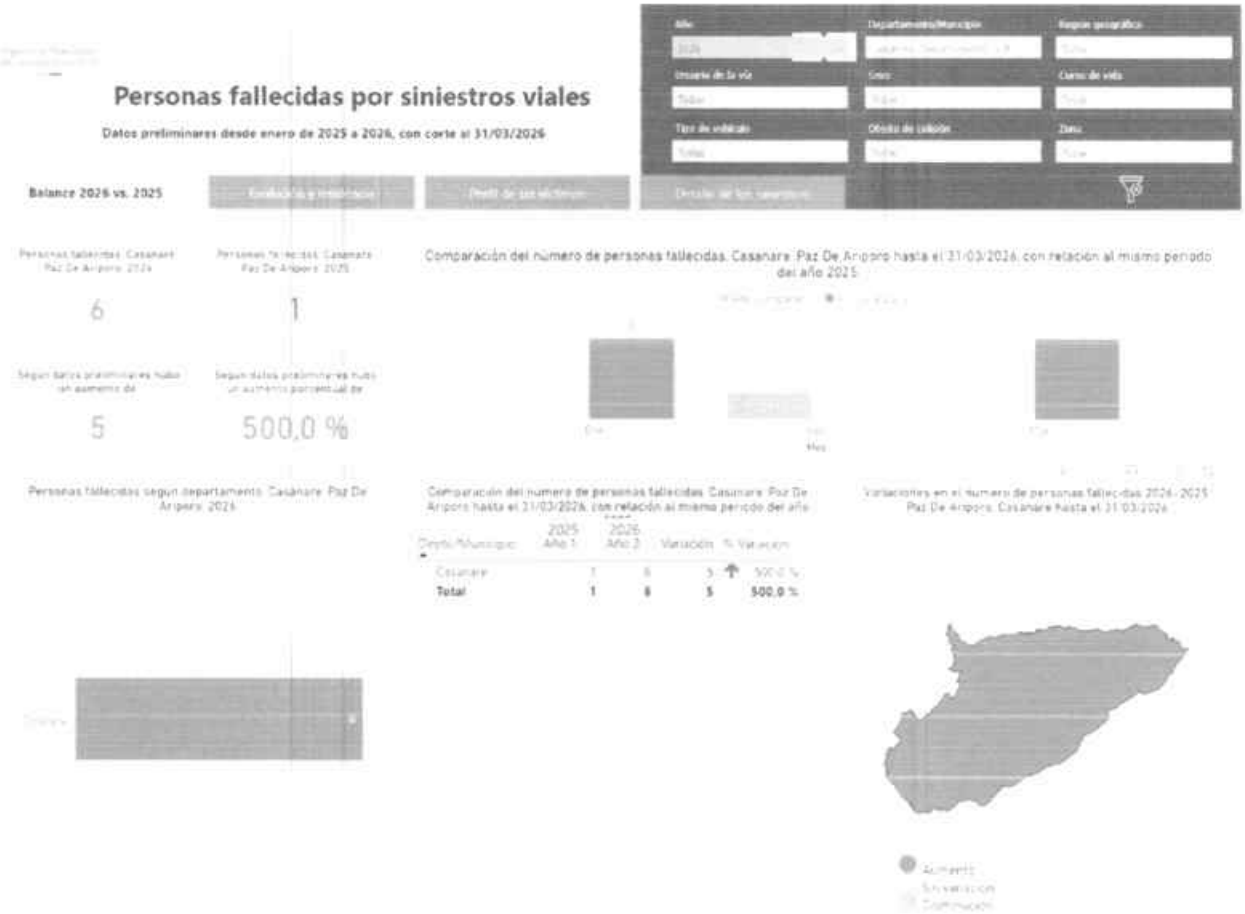
Son funciones del Comité Local de Seguridad Vial del Municipio de Paz de Ariporo, siendo las más importantes para el presente estudio previo las contenidas en el numeral 2° y 4° del artículo cuarto del anterior:

> *"(…) 2. Aprobar propuestas para la prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito, así como proponer medidas excepcionales para el mejoramiento de las condiciones de seguridad vial del municipio.*
>
> *4. Coordinar con las dependencias e instituciones integrantes del Comité Local de Seguridad Vial del Municipio de Paz de Ariporo, las diferentes acciones, de prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito. (…)"*

De acuerdo con informes de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el número de victimas fatales registradas en lo corrido del presente año, con corte al 31 de marzo, aumentó en un 500 % en comparación con las cifras reportadas durante la vigencia 2025, situación que evidencia la necesidad de fortalecer las acciones institucionales orientadas a la prevención, control y seguridad vial.

Proyectó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 5 de 29
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		



Según informes de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, las motocicletas representan el actor vial con mayor índice de accidentalidad en el municipio. Así mismo, se ha evidenciado que este tipo de vehículos presenta de manera recurrente incumplimientos relacionados con la documentación obligatoria para su circulación, tales como la ausencia del SOAT y de la revisión técnico-mecánica vigente.

Proyectó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

Variaciones del número de personas fallecidas, según objeto de colisión Casanare Paz De Ariporo hasta el 31/03/2026, con relación al mismo corte del año 2025

Objeto colisión	2025	2026	Variación	%Variación
Motocicleta	0	2	2 ↑	100,0 %
Objeto fijo	0	2	2 ↑	100,0 %
Sin información	0	1	1 ↑	100,0 %
Tte. de pasajeros	0	1	1 ↑	100,0 %
Animal en vía	0	0	0 ↓	0,0 %
Bicicleta	0	0	0 ↓	0,0 %
Maq. agrícola	0	0	0 ↓	0,0 %
Maq. industrial	0	0	0 ↓	0,0 %
Tte. de carga	0	0	0 ↓	0,0 %
Tte. individual	1	0	-1 ↓	-100,0 %
Total	**1**	**6**	**5**	**500,0 %**

*__Nota:__ Esta tabla incluye únicamente las muertes que ocurrieron en siniestros donde hubo colisión.

Sin embargo, el análisis histórico de siniestralidad vial entre los años 2009 y 2024, reportado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), muestra que Paz de Ariporo ha registrado un total de 162 víctimas fatales, ubicándose como el tercer municipio del departamento de Casanare con mayor número de muertes por esta causa, después de Yopal (837) y Aguazul (222).



Municipio	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total	%
Yopal	44	45	47	63	85	72	44	45	32	38	46	44	59	62	64	67	837	42%
Aguazul	10	5	6	1	18	10	12	19	11	18	20	15	16	14	26	19	222	11%
Paz Ariporo	9	4	3	8	15	15	10	12	7	5	12	8	13	10	12	15	160	8%
Villanueva	3	4	2	2	10	10	5	15	5	7	15	11	8	13	15	13	138	7%
Tauramena	3	0	2	6	3	6	11	7	6	2	12	10	11	9	15	9	119	6%
Monterrey	3	3	3	2	9	4	12	10	6	10	8	4	8	9	8	9	114	6%
Pore	2	0	1	5	7	9	4	12	4	5	5	7	12	5	8	2	91	5%
Mani	3	3	3	1	0	4	5	6	9	7	5	9	7	8	7	7	82	4%
Hato Corozal	2	0	1	6	3	2	6	2	4	5	5	10	5	7	3	1	62	3%
Trinidad	2	0	0	0	5	6	0	2	4	1	5	0	7	5	6	6	45	2%
Nunchia	0	1	1	1	1	3	4	3	2	3	2	3	3	4	5	5	39	2%
San Luis P.	2	0	1	1	2	0	0	1	5	0	0	2	6	4	3	7	32	2%
Orocue	1	2	1	1	2	1	2	2	0	2	5	0	0	3	4	4	30	1%
Támara	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	2	0	2	3	13	1%
Sabanalarga	0	1	1	0	0	0	0	1	0	2	2	0	1	2	0	1	11	1%
Chámeza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	3	0%
La Salina	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Recetor	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	3	0%
Total	80	68	80	107	199	141	120	187	98	111	142	122	158	153	180	173	2004	100%

Fuente: https://www.ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas
Elaboró: Jairo Quebrada Romero a partir de base de datos de ANSV

Esta cifra refleja que, si bien existen avances notables en el último año, la siniestralidad vial sigue siendo un problema estructural que requiere atención continua y estrategias sostenidas de educación, prevención y control, especialmente dirigidas a los motociclistas, quienes constituyen el grupo más afectado.

A nivel local, mediante el Decreto Municipal N.° 300.21-053 del 19 de febrero de 2024, mediante el artículo 1 se delegó a *"los Inspectores de Policía facultades para que den aplicación a las normas del Código Nacional de Tránsito, conforme a su competencia legal durante y fuera de la jornada laboral establecida, dentro de la jurisdicción de Municipio de Paz de Ariporo (Casanare)."*

Se hace necesario adelantar estrategias orientadas a generar conciencia y transmitir mensajes de alto impacto entre los diferentes actores viales, con el propósito de fortalecer la percepción de la seguridad vial no como una medida coercitiva o sancionatoria, sino como una práctica de responsabilidad ciudadana y una alternativa segura para la movilidad dentro del municipio. La campaña estará enfocada principalmente en los motociclistas, considerando que, conforme a los reportes emitidos por la Secretaría de Gobierno, las autoridades de tránsito del municipio y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, este actor vial representa el mayor porcentaje de participación en los siniestros de tránsito registrados durante la vigencia 2026.

Bajo este contexto, se identifica la necesidad de articular esfuerzos institucionales encaminados al desarrollo de jornadas de formación, educación y sensibilización vial, dirigidas a promover el conocimiento y cumplimiento de la normatividad de tránsito vigente, la adecuada interpretación de las señales viales y la adopción de conductas seguras en las vías.

Mediante la ejecución de campañas preventivas orientadas principalmente a la prevención de la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas, se busca fortalecer la cultura del autocuidado, la responsabilidad vial y el respeto por las normas de tránsito, promoviendo la seguridad vial como un compromiso colectivo encaminado a proteger la vida, la integridad y el bienestar de los habitantes y visitantes del municipio de Paz de Ariporo.

Para el cumplimiento de este propósito, el presente proceso contractual contempla la realización de cuatro (4) talleres de formación en seguridad vial, dirigidos a los diferentes actores viales del municipio, especialmente a motociclistas, teniendo en cuenta que este grupo representa uno de los mayores índices de participación en siniestros viales registrados en el territorio. Dichos talleres serán orientados por un profesional idóneo y con experiencia certificada en temas relacionados con tránsito, transporte y seguridad vial, garantizando así la adecuada formación pedagógica y técnica de los participantes.

De igual manera, se desarrollarán dos (2) simulacros de siniestralidad vial enfocados en motociclistas, los cuales permitirán generar espacios prácticos de sensibilización y aprendizaje frente a las consecuencias de los accidentes de tránsito, fortaleciendo la conciencia ciudadana y la adopción de comportamientos seguros en la vía.

Así mismo, como estrategia de incentivo y promoción de la cultura vial responsable, se realizará la entrega y sorteo de noventa y seis (96) cascos reglamentarios para motociclista, distribuidos en veinticuatro (24) cascos por cada taller de formación, con el fin de fomentar el uso adecuado de los elementos de protección personal y contribuir a la reducción del riesgo de lesiones en caso de accidentalidad.

Adicionalmente, el presupuesto oficial contempla los elementos y servicios logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas, entre los cuales se incluyen apoyo de sonido y amplificación, alquiler e instalación de carpas, suministro de sillas, perifoneo para convocatoria y divulgación de las actividades, hidratación y refrigerios para los asistentes, así como todos aquellos componentes requeridos para asegurar una ejecución organizada, participativa y

eficiente de las actividades de educación y sensibilización en seguridad vial previstas dentro del presente proceso contractual.

Por otro lado, el presente proceso contractual contribuirá al apoyo financiero para la ejecución parcial del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO, LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE",*** aprobado el día 08 de mayo de 2026 por el Secretario de Gobierno, doctor Jose Neoban Calderón Losada, documento que actualmente reposa en medio físico en las instalaciones del Centro de Convivencia, específicamente en la oficina de los Agentes de Tránsito del municipio de Paz de Ariporo.

El citado proyecto tiene como finalidad fortalecer de manera integral la capacidad institucional, administrativa, logística, tecnológica y operativa de la autoridad de tránsito municipal, mediante la implementación de estrategias orientadas al mejoramiento de los procesos de regulación vial, control y vigilancia del tránsito, atención administrativa, seguridad vial y promoción de la cultura ciudadana.

Dentro de las actividades contempladas en el referido proyecto se encuentra la Actividad No. 8 denominada *"Promoción de cultura vial y participación ciudadana"*, la cual plantea el desarrollo de campañas pedagógicas, jornadas de sensibilización y estrategias de educación vial dirigidas a conductores, peatones y comunidad en general, con el propósito de fomentar el respeto por las normas de tránsito, prevenir la accidentalidad vial y fortalecer una cultura de movilidad segura y responsable en el municipio.

En ese sentido, el presente estudio previo permitirá financiar de manera específica la ejecución parcial de la Actividad No. 8 anteriormente descrita, particularmente en lo relacionado con el componente logístico, pedagógico y operativo requerido para el desarrollo de las actividades de educación y sensibilización vial. Lo anterior corresponde a un aporte equivalente al 0,125 del total proyectado de las actividades que integran el proyecto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las necesidades priorizadas por la administración municipal, de manera que se aporta en igual proporción al indicador de la meta producto del plan de desarrollo.

Así mismo, este proceso aporta al cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del municipio de Paz de Ariporo, específicamente a través de la meta de producto denominada *"Desarrollar e implementar la estrategia para disminuir lesiones por accidentes de tránsito"*, la cual se encuentra articulada al programa *"Programa de Participación Comunitaria para la Seguridad Integral y Eficacia Judicial"*, subprograma *"Entre Todos Podremos"*, y al indicador *"Estrategias de reacción frente a los accidentes de tránsito"*.

Además, el Honorable Concejo de Paz de Ariporo expidió el Acuerdo Municipal Nº 500.02-004 del 30 de mayo de 2024, acto que dispuso adoptar el Plan de Desarrollo "Es La Hora de Avanzar" para la vigencia 2024 – 2027, el cual se encuentra organizado por líneas estratégicas, sectores, programas y metas de producto; y para ejecutar todas acciones que fortalezcan la movilidad del municipio esto en el marco de la meta ***"FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO MEDIANTE LA***

OPERACIÓN DE LA OFICINA DE TRÁNSITO" por lo cual se formuló el Proyecto de Inversión denominado **"Implementación De Acciones Dirigidas Al Fortalecimiento De La Seguridad Y Convivencia Ciudadana En El Municipio De Paz De Ariporo, Casanare"** e identificado con el código BPIN Nº 2024852500018, como se evidencia en el siguiente componente estratégico:

1.3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 3-PAZ DE ARIPORO AVANZA HACIA LA ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA VIDA Y LA PAZ	
1.3.2 SECTOR	45: GOBIERNO TERRITORIAL	
1.3.3 PROGRAMA	4501: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	
1.3.4 SUBPROGRAMA	N/A	
1.3.5 META DE PRODUCTO QUE CUMPLE	GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO	
1.3.6 INDICADOR DE LA META	PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE	**CANTIDAD PARA EJECUTAR** 1 DE 1

Es por esto por lo que la Administración Municipal de Paz de Ariporo - Casanare, plantea en el presente estudio previo adelantar un proceso contractual cuyo objeto obedezca a: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y PEDAGÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE."**

3.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

Resulta pertinente que las entidades públicas continúen impulsando la educación vial como un eje estratégico para la disminución de los índices de accidentalidad en el municipio. Fomentar una cultura de movilidad segura entre todos los actores viales contribuye directamente a la protección de la vida y a la garantía del derecho fundamental a la libre locomoción. Este compromiso recae especialmente en las instituciones encargadas de formular, ejecutar y supervisar políticas que promuevan comportamientos responsables en las vías.

En este contexto, y teniendo en cuenta las competencias de la Secretaría de Gobierno como organismo de tránsito municipal, se considera necesario implementar acciones preventivas y pedagógicas en materia de seguridad vial, orientadas a abordar de manera integral la problemática de la siniestralidad. Por ello, se justifica la contratación de una persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad requeridas, para ejecutar la **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y PEDAGÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE."**. Con la ejecución de este contrato se garantiza los siguientes beneficios:

1. Fortalecimiento de la educación y cultura vial, promoviendo comportamientos seguros y el respeto por la normatividad de tránsito entre los actores viales.
2. Reducción del riesgo y la siniestralidad vial, mediante acciones pedagógicas que inciden directamente en la prevención de accidentes.
3. Mejoramiento de la capacidad institucional para gestionar la movilidad y cumplir las funciones del organismo de tránsito a través de estrategias educativas y de sensibilización.
4. Incremento de la corresponsabilidad ciudadana, incentivando la participación activa de la comunidad en las campañas de movilidad segura.

Proyectó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

Cabe resaltar que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe orientarse al servicio de los intereses generales, guiada por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y desarrollada bajo esquemas de descentralización, delegación y desconcentración. De igual forma, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 define la contratación estatal como un instrumento de gestión pública destinado a garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la protección de los derechos de los ciudadanos.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Gobierno del municipio de Paz de Ariporo – Casanare considera conveniente adelantar el proceso contractual para la ejecución de la campaña de seguridad vial, orientada a la educación y sensibilización de los diferentes actores viales, en cumplimiento de las disposiciones legales y con el propósito de fortalecer la prevención y la cultura vial en el territorio municipal.

3.3 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

Para la Administración Municipal "ES LA HORA DE AVANZAR 2024-2027", es conveniente y oportuno adelantar la contratación para **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y PEDAGÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE."**, con el fin de contribuir al desarrollo de la meta de producto denominada **"GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO"**.

El municipio de Paz de Ariporo cuenta con los recursos para adelantar el presente proceso de contratación, en SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, con código C45FSG01.2.3.2.02.02.009.450102900.1001, de la fuente 1001 - I.C.L.D; incluidos en el presupuesto de la vigencia del año 2026.

La necesidad que se plantea en el presente estudio previo se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015.

Que, el presente proceso contractual en sus formas y procedimientos se ajusta al marco normativo que rige a la contratación pública.

3.4 ANÁLISIS DE SECTOR: VER ANEXO No. 1

3.5 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos a nivel de cargos del Municipio, así como lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de satisfacer la necesidad planteada en el numeral 3.1 del presente estudio previo, la administración municipal "ES LA HORA DE AVANZAR 2024 2027", pretende adelantar un proceso de contratación cuyo objeto conduce a: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y PEDAGÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.** el municipio quiere garantizar acciones encaminadas a mejorar la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Paz de Ariporo.

Proyectó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

El presente proceso contractual se estructuró de acuerdo a las recomendaciones definidas por Colombia Compra Eficiente para realizar procesos de contratación de las entidades públicas, con especial atención en lo que respecta a la planeación y la normatividad vigente en relación con el tema, obedeciendo a un análisis en el planteamiento de dicho objeto y las obligaciones contractuales, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo; teniendo especial atención en las condiciones y los usuarios de los bienes y servicios que se pretenden adquirir y las ventajas que representa para la entidad estatal.

4.3 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, la presente contratación está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
86	8610	861017	86101710	Servicios de formación pedagógica
56	5611	561121	56112103	Sillas para Visitantes
81	8114	811416	81141601	Logística
72	7215	721516	72151603	Servicios de Instalación de Equipos de Sonido Especializados.
46	4618	461817	46181705	Cascos para motocicletas
24	2411	241115	24111509	Bolsas de Agua
90	9010	901018	90101802	Servicio de Comidas a Domicilio
90	9010	901016	90101602	Servicio de Carpas para Fiestas
82	8210	821015	82101506	Servicio de publicidad en transporte publico

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto del presente proceso son las que se relacionan a continuación, las cuales deberán cumplir estrictamente con las características, condiciones, cantidades y demás requisitos establecidos en cada una de ellas:

ÍTEM	1
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO)	86101710 – Servicios de formación pedagógica
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO	CAPACITACIONES
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	4
DESCRIPCIÓN GENERAL (CALIDAD MÍNIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS)	**TALLERES DE FORMACIÓN:** Diseñar e implementar cuatro (4) talleres de formación en seguridad vial, con una duración mínima de dos (02) horas cada uno, orientados a la educación vial y sensibilización de los actores viales del municipio de Paz de Ariporo. Cada sesión deberá desarrollar contenidos pedagógicos relacionados con la normatividad vigente en materia de

Proyectó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

	tránsito y transporte, el reconocimiento y comprensión de las señales de tránsito, y la promoción de comportamientos seguros y responsables en la vía, con el fin de fortalecer la cultura de movilidad segura en el municipio. Los talleres deberán ser impartidos por un profesional con formación universitaria en ingeniería o afines, que acredite una experiencia mínima de un (1) año certificada en temas de tránsito, transporte o seguridad vial, garantizando la idoneidad técnica y pedagógica requerida.

ÍTEM	2
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO)	56112103-Sillas para Visitantes
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO	SILLAS
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	320
DESCRIPCIÓN GENERAL (CALIDAD MÍNIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS)	**SILLAS** Garantizar la instalación de trecientas veinte (320) sillas plásticas de cuatro patas, elaborada en polipropileno de alto impacto lavable especial para ambientes internos y externos, color blanco, en el lugar indicado por el supervisor. La cuales serán distribuidas en grupos de ochenta (80) sillas por cada taller de formación que se imparta, en el sitio designado por el supervisor.

ÍTEM	3
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO)	81141601 – Logistica
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO	SIMULACRO
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	2
DESCRIPCIÓN GENERAL (CALIDAD MÍNIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS)	**SIMULACRO DE SINIESTRALIDAD VIAL** El contratista deberá apoyar la planeación, coordinación, ejecución y evaluación de dos (2) simulacros de siniestros viales enfocados en motociclistas, los cuales se

desarrollarán en el siguiente punto estratégico del casco urbano del municipio de Paz de Ariporo:

- Dos (02) simulacros: intersección carrera 10 con calle 9.

Cada simulacro deberá recrear de manera realista un escenario de siniestro vial que involucre dos (2) motocicletas, incorporando elementos pedagógicos que permitan fortalecer las capacidades institucionales de respuesta, sensibilizar a la ciudadanía y promover conductas seguras en la vía.

1. Alcance técnico del servicio

El contratista será responsable de garantizar la totalidad de la logística requerida, incluyendo como mínimo:

- Diseño del guion técnico del siniestro (secuencia del evento, roles, tiempos de respuesta, activación de protocolos).
- Personal de apoyo logístico para control del espacio, circulación peatonal y acompañamiento de las actividades.
- Actores simulados (víctimas y testigos) con caracterización básica para realismo pedagógico.
- Elementos de ambientación y apoyo, tales como:
 - Señalización temporal, cintas, conos, banderolas
 - Material pedagógico impreso o visual de apoyo alusivo a normativa y señalización de tránsito.
 - Marcadores de zona de impacto
 - Elementos de simulación de lesiones o afectaciones
- Gestión de permisos y articulación con:
 - Autoridades de tránsito

- Organismos de socorro (Bomberos, Defensa Civil o Cruz Roja)
- Policía Nacional si se requiere control de flujo vehicular

- Medidas de seguridad y prevención de riesgos, asegurando condiciones adecuadas para participantes y asistentes.

2. Personal mínimo requerido

Para garantizar un desarrollo adecuado del ejercicio, el contratista deberá disponer al menos de:

- 1 coordinador con formación técnica en áreas a fines a tránsito, transporte, seguridad vial, gestión del riesgo o afines para ambos simulacros con un (1) año de experiencia en tránsito, transporte o seguridad vial. El cual diseñara el guion técnico de cada simulacro, dirigir la secuencia operativa y pedagógica, liderar la elaboración del informe técnico final.
- 1 auxiliar de apoyo pedagógico para ambos simulacros bachiller con seis (6) meses de experiencia en registro, levantamiento de información y apoyo documental. El cual se encargará de registrar asistencia y participación de la ciudadanía, apoyar el levantamiento de información en campo y respaldar la organización del informe técnico final.
- 2 asistentes logísticos por simulacro los cuales sean bachilleres con seis (6) meses de experiencia en apoyo logístico, manejo de eventos y apoyo operativo; para control del área y apoyo operativo en el desarrollo de los simulacros.
- 2 actores simulados para ambos simulacros para representar a las víctimas del siniestro vial del simulacro. Estos deberán ser personas bachilleres sin experiencia. Preferiblemente haber participado en actividades comunitarias o dinámicas pedagógicas.

	La contratación y pago de seguridad social del personal será asumida por el contratista y deberá estar incluida dentro del valor ofertado. **3. Producto final** Al finalizar los dos simulacros, el contratista deberá entregar un documento técnico que contenga: • Descripción metodológica del ejercicio. • Registro fotográfico o audiovisual. • Identificación de falencias observadas por parte de las autoridades y organismos participantes. • Recomendaciones y orientaciones técnicas para el fortalecimiento del procedimiento de atención a víctimas en siniestros viales. • Propuestas de mejora para procesos pedagógicos y operativos futuros. Este documento deberá entregarse en formato digital y físico, debidamente firmado por el responsable técnico.

ÍTEM	4
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO)	72151603 – Servicios de Instalación de Equipos de Sonido Especializados.
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO	SONIDO
UNIDAD DE MEDIDA	HORAS
CANTIDAD	8
DESCRIPCIÓN GENERAL (CALIDAD MÍNIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS)	**SONIDO** Equipo de amplificación de audio. Sistema de audio debidamente equilibrado en vatios, los cuales han sido debidamente distribuidos desde los power hacia las bocinas para lograr el máximo rendimiento posible del sistema. El equipo de amplificación de audio debe ser de 5,000 vatios de potencia, con 4 cabinas de amplificación, 3 micrófonos inalámbricos, 2 micrófonos de cable con servicio de operación incluida, mezclador para micrófonos; el cual será usado en los talleres de formación.

ÍTEM	5

Proyectó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO)	46181705-Cascos para motocicletas
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO	CASCOS
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	96
DESCRIPCIÓN GENERAL (CALIDAD MÍNIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS)	**INCENTIVO** que consiste en un casco integral en una sola pieza que cubre la cabeza completamente, ofreciendo una protección integral, de diferentes tallas para adultos. El casco debe ser reglamentario motociclista norma técnica NTC 4533-2017 o el estándar FMVSS 218.

ÍTEM	6
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO)	24111509-Bolsas de Agua
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO	HIDRATACION
UNIDAD DE MEDIDA	BOLSA
CANTIDAD	320
DESCRIPCIÓN GENERAL (CALIDAD MÍNIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS)	**AGUA** Garantizar la hidratación mediante bolsas de agua de 300 ml fría para el desarrollo de los talleres.

ÍTEM	7
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO)	90101802-Servicio de Comidas a Domicilio
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO	REFRIGERIOS
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	320
DESCRIPCIÓN GENERAL (CALIDAD MÍNIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS)	**REFRIGERIO** Empanadas (de carne o pollo) peso entre 130 y 150 gr, y un jugo en Tetrapak de 200 ml, sabores variados

ÍTEM	8
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO)	90101602- Servicio de Carpas para Fiestas

Proyectó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO	CARPAS
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	4
DESCRIPCIÓN GENERAL (CALIDAD MÍNIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS)	**CARPA:** Carpas tipo kiosco 4 x 4, Fabricada en lona plástica 100% impermeable con 4 Columnas/parales fabricados en tubería de acero al carbón de 1-1/2 pulgada calibre 18, con capacidad de entre 15 a 25 personas, alquiler e instalación en el sitio del evento. Las cuales se deben garantizar dos (2) carpas diarias durante los dos (2) días de jornada de talleres.

ÍTEM	9
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO)	82101506 - Servicio de publicidad en transporte publico
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO	PERIFONEO
UNIDAD DE MEDIDA	HORAS
CANTIDAD	14
DESCRIPCIÓN GENERAL (CALIDAD MÍNIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS)	**PERIFONEO:** Publicidad mediante perifoneo en el área urbana del municipio, para promocionar y divulgar el evento, se requiere realizar el perifoneo en sectores de mayor concurrencia comunitaria

4.4 ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto a contractar el contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades, conforme a las especificaciones del anexo técnico, adjunto al presente proceso:

1. Garantizar el diseño e implementación de cuatro (4) talleres de formación en seguridad vial, con una duración mínima de dos (02) horas cada uno, orientados a la educación vial y sensibilización de los actores viales del municipio de Paz de Ariporo. Cada sesión deberá desarrollar contenidos pedagógicos relacionados con la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, el reconocimiento y comprensión de las señales de tránsito, y la promoción de comportamientos seguros y responsables en la vía, con el fin de fortalecer la cultura de movilidad segura en el municipio. Estos talleres se desarrollarán en un lapso de dos (2) días, los cuales quedarán distribuidos así: un (1) taller en la mañana y uno (1) en la tarde.
2. Garantizar la instalación de trescientas veinte (320) sillas plásticas de cuatro patas, las cuales deben cumplir las especificaciones técnicas, las cuales deberán ser distribuidas en grupos de ochenta (80) sillas por cada taller de formación impartida.
3. Garantizar el apoyo para planear, coordinar y ejecutar dos (2) simulacros de siniestros viales, las cuales deben cumplir las especificaciones técnicas. Estos simulacros se desarrollarán en el casco urbano en la ubicación indicadas en las especificaciones técnicas anexas al presente estudio previo.

Proyectó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

4. Garantizar la instalación de sonido de amplificación de audio conforme las especificaciones técnicas anexas al proceso.
5. Garantizar la entrega de noventa y seis (96) incentivos (cascos), los cuales se sortearán a las personas que asistan a los talleres de formación pedagógica, y que deberán cumplir las especificaciones técnicas anexas al presente estudio previo. Se deben sortear la cantidad de veinticuatro (24) cascos por taller impartido.
6. Entregar trescientas veinte (320) bolsas de agua de 300 ML para la hidratación.
7. Entregar trescientas veinte (320) refrigerios teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que hacen parte de estudio previo.
8. Realizar la instalación de dos (2) carpas metálicas de 4x4 metros cuadrados, en el lugar indicado por el supervisor. Las cuales se deben garantizar dos (2) carpas diarias durante los dos (2) días de jornada de talleres.
9. Realizar catorce (14) horas de perifoneo en los sectores de mayor afluencia y recurrencia del municipio, con el fin de promover, divulgar y convocar la participación de la comunidad en las actividades programadas dentro de la jornada de educación y sensibilización en seguridad vial.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de los productos respetando los empaques originales, en su defecto reemplazar los bienes que presenten defectos en su funcionalidad, componentes, o cuya caducidad haya expirado o no cumpla con las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo, entregándolos en excelentes condiciones.
2. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, al igual, que realizar los pagos al Sistema de seguridad Social.
3. Entregar las cantidades solicitadas, por el supervisor del contrato en los períodos de tiempo que este determine, para lo cual el supervisor elaborara un cronograma de entrega.
4. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
5. El contratista se compromete a hacer el cambio de productos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la devolución y/o al reclamo, atender dentro de este tiempo: las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).
6. Garantizar el suministro de los elementos requeridos en el tiempo establecido por la Entidad.
7. Como mínimo el oferente deberá brindar la garantía que legal y comercialmente está destinada para cada elemento respecto a efectos de fabricación o cualquier otro aspecto atribuido de calidad de producto.
8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la alcaldía municipal para la ejecución del contrato y las contenidas en la propuesta conforme a las especificaciones técnicas.
9. Realizar la entrada de almacén municipal, en las cantidades detalladas anteriormente y en los plazos pactados en el presente estudio previo.
10. Informar oportunamente a la alcaldía municipal sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
11. Radicar oportunamente las facturas para el cobro.
12. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

4.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para el logro del objeto contratado la entidad se obliga a:

1. Brindar información y guiar al contratista en el desarrollo y ejecución de cada una de las actividades.
2. Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades y solicitar informes de ser necesario.
3. Realizar el desembolso a la entidad contratista teniendo en cuenta la forma de pago.
4. Supervisar las actividades descritas en el presente estudio previo y verificar su cumplimiento.

Proyectó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

5. Suscribir las actas correspondientes como acta de inicio, acta de terminación y acta de liquidación final que resulten de la etapa contractual.

5. SOPORTE TÉCNICO, NORMATIVO, AMBIENTAL, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL.

5.1 SOPORTES TÉCNICOS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el numeral 4.2 y 4.3 del presente documento y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	

5.2 SOPORTES LEGALES: El proceso de selección y la ejecución del contrato se regirán por las siguientes normas:

- **Constitución Política de Colombia de 1991**
- **Ley 105 de 1993** – "*Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, y se dictan otras disposiciones.*"
- **Ley 336 de 1996** – "*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte.*"
- **Ley 769 de 2002** – "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.*"
- **Ley 1503 de 2011** – "*Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.*"
- **Ley 1811 de 2016** – "*Por medio de la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.*"
- **Decreto 1079 de 2015** – "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.*"
- **Resolución 1231 de 2021** – "*Por la cual se adopta la Estrategia Nacional de Educación Vial.*"
- **Ley 2050 de 2020** – "*Por medio de la cual se modifica la Ley 1503 de 2011.*"
- **Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031** – "*Adoptado por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.*"
- **Plan de Desarrollo Municipal de Paz de Ariporo 2024–2027** – "Es la Hora de Avanzar".

5.3 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencias o permisos ambientales.

5.4 SOPORTE ECONOMICO:

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO:

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación fue estructurado por la Secretaría de Gobierno del municipio de Paz de Ariporo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular No. 301.07-002 del 02 de marzo de 2026 con asunto "APLICACIÓN DEL DECRETO 1600 DE 2024 EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO" emitida por la Oficina Asesora Jurídica, utilizando como mecanismo principal el sondeo de mercado, conforme a lo señalado en el numeral 5.1.

En primer lugar, se definieron de manera clara las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de entrega y demás aspectos necesarios del proceso, de tal forma que la información publicada permitiera a los interesados presentar cotizaciones comparables y ajustadas a las condiciones reales del mercado.

Posteriormente, la Entidad realizó la publicación de la solicitud de cotización en el minisitio oficial de la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, en el espacio dispuesto para "Eventos de Cotización", incluyendo todos los documentos y anexos

requeridos, tales como especificaciones técnicas, formatos y condiciones del proceso, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y pluralidad.

Como resultado de dicha publicación, los interesados presentaron sus cotizaciones junto con los respectivos anexos a través del correo institucional de la Secretaria de Infraestructura sgobierno@pazdeariporo-casanare.gov.co, dentro del plazo establecido, obteniéndose un total de tres (03) cotizaciones que cumplen con lo solicitado. Las personas naturales y/o juridicas participantes fueron:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	DIRECCIÓN
1	OSCAR ANDRES GUTIERREZ	7366145-6	CALLE 1 N 7 – 34 BRR LAS VILLAS
2	FUNDACION CRECIMIENTO VIDA Y DESARROLLO FUNCREVI	900659938-7	CALLE 10 NRO. 3 – 39 BRR CAMILO TORRES
3	S&S SERVICE SOLUTIONS S.A.S.	901300776-2	CR 10 A 24 15 BRR LA FRAGUA – Paz de Ariporo

Las cotizaciones recibidas fueron revisadas y se evidenció que corresponden a empresas legalmente constituidas, con actividades relacionadas con el objeto a contratar y que cumplen con los requisitos solicitados.

A partir de lo anterior, se elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones (ver anexo), mediante el cual se analizaron los valores unitarios ofertados, permitiendo identificar un rango de precios representativo del mercado. Con fundamento en dicho análisis, se estructuró el presupuesto teniendo en cuenta que las ofertas que cumplen con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega requeridas por el municipio. En aplicación de los criterios de economía y selección objetiva, se tomó como referencia la cotización más favorable, priorizando el menor valor ofertado, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación del municipio de Paz de Ariporo, sin que ello comprometa la calidad ni las condiciones de ejecución del contrato.

Se deja constancia de que todo el proceso de sondeo de mercado cuenta con los respectivos soportes, incluyendo la publicación en el minisitio institucional, las cotizaciones recibidas con sus anexos y el cuadro comparativo, los cuales hacen parte integral del estudio del sector.

Finalmente, el valor estimado del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($47.877.760,00), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato

5.5 Cuadro De Impuestos

Así las cosas, los impuestos, tasas y contribuciones por los que el Contratista debe responder son los siguientes:

COSTOS INDIRECTOS	
CONCEPTO	VALOR O PORCENTAJE (%)
Impuesto industria y comercio	1%
Estampilla pro anciano	4.0%
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Estampilla pro deporte	2.5%
IVA	19%

Proyectó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

5.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. DE CDP	FECHA CDP	RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR CDP
		C45FSG01.2.3.2.02.02.009.450102900.1001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$47.877.760

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1. INDICACIÓN DE LA MODALIDAD:

MODALIDAD	APLICA
1. LICITACIÓN PUBLICA	☐
2. SELECCIÓN ABREVIADA	☐
3. CONCURSO DE MÉRITOS	☐
4. CONTRATACIÓN DIRECTA	☐
5. MÍNIMA CUANTÍA	X

6.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política De Colombia

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política establecen respectivamente que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."

6.3. JUSTIFICACIÓN A LA ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD

MÍNIMA CUANTÍA

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021, corresponderá al procedimiento denominado de "MÍNIMA CUANTÍA", el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso.

Proyectó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. *LIDA SOFIA LEAL OCAMPO* Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

El Municipio de Paz de Ariporo, en atención a la cuantía y las calidades del bien que se pretende contratar, considera justificada la modalidad de selección de contratista, de Mínima Cuantía, conforme los siguientes soportes de índole jurídico:

Ley 80 de octubre (28) de 1993:
Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

Ley 1150 de Julio (16) de 2007:
Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en la norma.

Decreto 1860 de 2021:

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" (...).

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Proyectó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 23 de 29
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Proyectó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
(...)

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

7. APLICACIÓN REGLAS ESPECIALES INCLUIDAS EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de mínima cuantía no les aplica las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos en dichos acuerdos, (Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, DNP).

8. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Para efecto de la limitación de la convocatoria a Mipyme, la Administración Municipal tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

9. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los requisitos habilitantes que se deben presentar junto con la propuesta jurídica y técnica como requisitos habilitantes, a los cuales el municipio verificara su cumplimiento por parte de los proponentes de conformidad con los requerimientos dispuestos en la invitación pública.

9.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

a) Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita

b) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente
c) Fotocopia de la libreta militar (persona natural)
d) Certificado de Existencia y Representación Legal con el objeto social (acorde con el objeto del contrato) donde conste que el representante legal tiene la facultad de ofertar y contratar y si no es así aportar el documento que lo avale (facultades para contratar expedido por la junta directiva) o el respectivo poder o matricula mercantil, El certificado debe tener una expedición no superior a 15 días y debe presentarse en original.
e) Verificación de los antecedentes judiciales del proponente o del representante legal.
f) Verificación y constancia de no encontrarse reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
g) Verificación de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente o representante legal.
h) Verificación de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de La República del proponente o representante legal.
i) Certificado expedido por el Representante legal o el Revisor Fiscal en la que manifiesta que la sociedad se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de la Seguridad Social y parafiscales, Articulo 50 Ley 789 de 2002, junto con los respectivos soportes de pago.
j) Registro Único Tributario del Oferente
k) Formato compromiso anticorrupción
l) Documentos soporte de experiencia: certificaciones de experiencia, copia de contrato o acta de recibo final o acta de liquidación.

9.2 PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Los proponentes deben acreditar su experiencia general mediante la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados y liquidados, cuyas actividades y/o alcance contemple la prestación de servicios logísticos para de eventos de índole institucional, cuya sumatoria sea igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial (PO) asignado para el contrato materia de la presente convocatoria.

9.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN	PERFIL DE EXPERIENCIA
1	Capacitador que cumpla los requisitos del anexo de las especificaciones técnicas	Los talleres deberán ser impartidos por un profesional con formación universitaria en ingeniería o afines, que acredite una experiencia mínima de un (1) año certificada en temas de tránsito, transporte o seguridad vial, garantizando la idoneidad técnica y pedagógica requerida.
1	Coordinador que cumpla con los requisitos mínimos establecidos para el desarrollo adecuado de las actividades	Coordinador con formación técnica en áreas a fines a tránsito, transporte, seguridad vial, gestión del riesgo o afines para ambos simulacros con un (1) año de experiencia en tránsito, transporte o seguridad vial.
1	Auxiliar pedagógico que cumpla con los requisitos mínimos establecidos para el desarrollo adecuado de las actividades	Auxiliar de apoyo pedagógico para ambos simulacros bachiller con seis (6) meses de experiencia en registro, levantamiento de información y apoyo documental.
2	Asistentes logísticos que cumpla con los requisitos mínimos establecidos para el desarrollo adecuado de las actividades	Asistentes logísticos bachilleres con seis (6) meses de experiencia en apoyo logístico, manejo de eventos y apoyo operativo.
2	Actores víctimas del siniestro vial que cumpla con los	Actores simulados víctimas del siniestro vial del simulacro. Estos deberán ser personas bachilleres sin experiencia.

	requisitos mínimos establecidos para el desarrollo adecuado de las actividades	

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se adjudicará a la oferta que presente el precio más bajo.

En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

La entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

11. CRITERIO DE DESEMPATE

En el caso de empate de ofertas, el municipio aplicara los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyen.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

12.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

EVALUACIÓN DEL RIESGO. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente (VER MATRIZ ANEXO ADJUNTA).

12.2 COBERTURA DEL RIESGO:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con el Sección 3, Garantias, Subsección 1 GENERALIDADES, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que*

deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	S/A	N/A
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación, y tres (3) meses más.	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más		X
Devolución del pago anticipado	100% del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más		X
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato.	Duración del mismo y tres (3) años más	X	
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor total del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la entrega y recibo de la obra		X
Calidad del servicio	10% del valor contratado.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más	X	
Calidad de los Bienes	10% del valor contratado.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más	X	
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Duración igual al período de ejecución del contrato	X	
	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	Duración igual al período de ejecución del contrato.		x
	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.	Duración igual al período de ejecución del contrato		X
	Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.	Duración igual al período de ejecución del contrato.		X

Proyectó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

	El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Duración igual al periodo de ejecución del contrato		X

Nota: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

Los requisitos mínimos habilitantes para calificar y/o evaluar dentro del proceso de contratación, son los que establecen la invitación publica y se dividen así:

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	X	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA O IDONEIDAD	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)		PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO		PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO		VALORACIÓN MONETARIA

13. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

13.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
13.2. TIPO DE CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
13.3 OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y PEDAGÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.
13.4 PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
13.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:	PAZ DE ARIPORO (CASANARE)
13.6. PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR.	CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($47.877.760,00)
13.7 FORMA DE PAGO/ ENTREGA DE APORTES:	El municipio de Paz de Ariporo pagará el valor total del presente contrato de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un único pago, previa suscripción de acta de terminación y liquidación, entrega total y efectiva de los productos en el lugar dispuesto por la administración municipal, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual, se reconozca la entrega de los bienes y se autorice el respectivo pago, y previa verificación y entrada a almacén del municipio; para este pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales:

Proyectó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERÓN LOSADA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERÓN LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

	• Informe técnico y financiero junto con los soportes de las entregas realizadas del suministro según el objeto contractual (anexar en medio físico y magnético registro fotográfico, facturas, entre otros). • Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado. • Copia de los pagos al Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio
13.8 LIQUIDACIÓN:	cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó estudio previo: **JOSÉ NEOBAN CALDERON LOSADA** Secretario de Gobierno **Firma**	Aprobó estudio previo: **JOSÉ NEOBAN CALDERON LOSADA** Secretario de Gobierno **Firma:**

15. VISTO BUENO CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO Y VERIFICACIÓN ESTADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

V°. B°. **LIDA SOFIA LEAL OCAMPO** Jefe Oficina Asesora de Planeación **Firma**	V°. B°. **WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO** Profesional Universitario O. A. P. **Firma:**

16. V°B° MODALIDAD DE SELECCIÓN

Responsable Componente Jurídico: **Nombre: LUIS ARMANDO TOVAR PARADA** **Cargo**: Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica **Firma:**	Reviso y Aprobó **ASTRID CAROLINA LEÓN NUÑEZ** **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica **Firma:**

OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y PEDAGOGICO PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.

LOS ANEXOS DE ESTE ESTUDIO PREVIO, SON PARTE INTEGRAL DEL MISMO